



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1247

**REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA.**

**PUNTA ARENAS, 22 DE AGOSTO DE 2012**

### **VISTOS:**

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; 10°) lo requerido por la Sra. Silvana Oyarzo Stela con fecha 20 de Agosto del año 2012, a través de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública: <http://www.junjitransparencia.cl>; 11°) Los correos electrónicos despachados con fecha 20 de Agosto del presente año y 12°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

### **CONSIDERANDO:**

1°) Que, por medio de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública, la Sra. Silvana Oyarzo Stela requirió a esta Dirección Regional, el día 20 de Agosto del año 2012, una solicitud de acceso a información Pública referente a la fiscalización a Jardines empadronados por Junji.

2°) Que, en virtud del Principio de oportunidad estipulado en la Ley 20.285 conforme al cual los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, **con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios**, se procedió a solicitar se identificara claramente la información requerida a través de correo electrónico, enviado con fecha 20 de Agosto.

3°) Que, la requirente aclarara la información solicitada, a través de correo electrónico con fecha 20 de Agosto del presente año, dando un total y cabal cumplimiento a lo estipulado en el Título III Artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley 20.285.

4°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

5°) Que, la solicitud de acceso a la información Pública cumple con los requisitos señalados en el Artículo N°12 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información Pública.

6°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

7°) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procede la entrega de la documentación solicitada por la Sra. Silvana Oyarzo Stela con fecha 20 de del presente año.

8°) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

#### **RESUELVO:**

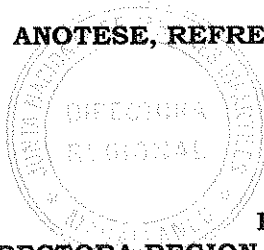
1° **ENTRÉGUENSE** a la solicitante Sra. Silvana Oyarzo Stela la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** a la requirente, haciéndole llegar copia del presente acto administrativo al correo electrónico: [soyarzo@sename.cl](mailto:soyarzo@sename.cl) junto a la información solicitada.

3° **DISPÓNESE** que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

4° **SE HACE PRESENTE** que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en la página <http://www.junjitransparencia.cl>, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/MVN/RSG/rsg

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285

Encargada SIAC XII Región

Departamento de Fiscalía

Unidad Jurídica

Oficina de Partes. ✓